

Reglamento de Funcionamiento del  
Canal de Denuncias  
de  
**Lar España Real Estate SOCIMI, S.A.**



<b>Elaboración</b>	<b>Fecha</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Fecha</b>
Dirección Corporativa	23 diciembre 2014	Comisión de Auditoría y Control	
		Consejo de Administración	

## Índice

1. Objeto.....	2
2. Alcance.....	2
3. Órgano gestor .....	2
4. Principio rectores.....	2
4.1.Principio de Buena Fe .....	2
4.2.Confidencialidad y protección .....	2
5. Procedimiento de denuncia .....	3
5.1.Comunicación de la denuncia .....	3
5.2.Registro de la denuncia .....	3
5.3.Investigación de la denuncia .....	3
5.4.Conclusión y proceso sancionador.....	4
6. Supervisión y control .....	4
7. Comunicación del Canal de Denuncias.....	4
8. Aprobación y entrada en vigor .....	5
Anexo I: Comunicado de denuncia .....	6
Anexo II: Informe a rellenar en la recepción de la denuncia .....	7

## **1. Objeto**

El presente Reglamento regula el funcionamiento del Canal de Denuncias de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante, Lar España), por el que cualquier persona sujeta al Código de Conducta de Lar España, cualquier normativa vigente u otras normativas internas establecidas, que considere que se están produciendo incumplimientos, puede formular una queja/denuncia con el fin de que el problema sea conocido y solventado.

## **2. Alcance**

El Canal de Denuncias aplica a Lar España y sujetos al Código de Conducta, y podrá ser empleado por cualquier grupo de interés interno o externo de la Sociedad.

## **3. Órgano gestor**

Para garantizar una gestión más efectiva del Canal de Denuncias, Lar España ha creado un Comité de Ética que asume las funciones derivadas de la implantación del Canal. Éste estará constituido por el responsable de la función interna de auditoría, el Secretario del Consejo de Lar España y el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control de Lar España.

Las funciones que se otorga al Comité de Ética, además de otras que se le pudieran encomendar, son las siguientes:

- Recepción y clasificación de las denuncias recibidas.
- Coordinación de las labores de investigación para cada una de las denuncias.
- Imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes.
- Elaboración de informes periódicos sobre el funcionamiento del canal.

## **4. Principio rectores**

### **4.1. Principio de Buena Fe**

Todo aquel que formule una denuncia deberá hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia del incumplimiento.

### **4.2. Confidencialidad y protección**

Lar España, los administradores del Canal de Denuncias y los órganos de control del mismo, se comprometerán a guardar la confidencialidad debida en todas las actuaciones y en relación a todas las personas que intervengan. Así mismo, tomarán las medidas adecuadas para evitar y neutralizar cualquier tipo de represalia que por la actuación de denuncia se pudiera pretender causar por terceras personas.

## **5. Procedimiento de denuncia**

### **5.1. Comunicación de la denuncia**

Lar España establece los siguientes medios para depositar las quejas/denuncias:

- Página web: <http://laespana.com>
- Correo electrónico: [canaldenuncias@laespana.com](mailto:canaldenuncias@laespana.com)
- Carta confidencial explicativa (ver Anexo I)

Todos estos medios para establecer denuncias están disponibles 24 horas al día 365 días al año para garantizar la mejor eficacia y disponibilidad a los empleados y grupos de intereses de Lar España.

Toda denuncia ha de ser por escrito y deberá contener los siguientes requisitos mínimos para proceder a una investigación interna, en caso de que sea necesaria:

- la identidad del denunciante (nombres y cargos), indicando su D.N.I. o documento equivalente;
- identidad del denunciado (nombres y cargos);
- hechos, motivos y tipo de la denuncia, indicando el incumplimiento apreciado del Código de Conducta;
- posibles impactos en clientes/económicos;
- lugar y fecha del mismo;
- las correspondientes explicaciones aclaratorias acompañadas de las pruebas oportunas.

### **5.2. Registro de la denuncia**

Lar España además habilitará la función de un secretario administrativo que, como miembro del Comité de Ética de Lar España, será el encargado de registrar las denuncias recibidas y completar un informe modelo (ver Anexo II), el cual será facilitado al resto de miembros del Comité.

### **5.3. Investigación de la denuncia**

Una vez recibida la denuncia, habrá un plazo de 7 días hábiles para evaluar la misma. Posteriormente, se procederá a una investigación interna con el debido conocimiento de las personas implicadas, la cual se basará en los principios de responsabilidad y transparencia, bajo un régimen estricto de confidencialidad para respetar los derechos del denunciante.

Una vez se haya obtenido toda la información relevante por parte del denunciante, se procederá a la redacción de un informe de investigación a través de un instructor interno o externo (en adelante el Instructor). En este punto el Instructor deberá decidir, sobre los siguientes aspectos:

- los procedimientos a realizar para llevar a cabo la investigación como entrevistas personales, análisis de datos, obtención de información de fuentes externas, etc.;

- qué departamentos o áreas deben estar informados de la investigación y cuáles no;
- la necesidad de involucrar a expertos externos para la realización de la investigación y la preparación de los correspondientes informes periciales.

Una vez finalizada la investigación se realizará un informe con las principales conclusiones que se enviará al Comité de Ética para que tome las medidas necesarias. En caso de apreciación de delito se procederá a poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía y de las correspondientes Autoridades Judiciales.

#### **5.4. Conclusión y proceso sancionador**

El proceso de denuncia quedará por escrito y el Comité de Ética describirá las acciones y declaraciones efectuadas y contemplará:

- Detalle del denunciante y garantía de la confidencialidad.
- Detalle del denunciado.
- Recopilación de información o pruebas que aporten ambas partes o testigos (si hubiera).
- Informe final que deberá contemplar (tipo de denuncia, los medios adoptados para investigarla, cualquier resultado documentado y las medidas correctivas que se puedan recomendar).

El Comité de Ética emitirá el informe final antes de 30 días hábiles desde la finalización de la investigación de la denuncia, así como una propuesta de sanciones oportunas función de la gravedad de la conducta detectada, e informará al denunciante de las medidas tomadas, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo a las normas internas de Lar España.

### **6. Supervisión y control**

La Comisión de Auditoría y Control supervisará el buen funcionamiento del canal de denuncias, para lo cual el Comité de Ética elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, indicándose al menos la siguiente información:

- Número de denuncias recibidas
- Procedencia de las denuncias recibidas (internas / externas)
- Tipo de denuncias recibidas
- Número de denuncias investigadas
- Conclusión de las denuncias investigadas
- Medidas correctivas adoptadas

### **7. Comunicación del Canal de Denuncias**

Lar España se compromete a la difusión del Canal de Denuncias a sus empleados y grupos de interés a través de la página web y comunicación interna mediante folletos o anuncios informativos. En la información facilitada es necesario incluir la confidencialidad de las denuncias recibidas, protección al denunciante y la gestión de las denuncias por parte del Comité de Ética.

Para garantizar que el Canal de Denuncias funciona correctamente, Lar España se compromete a realizar un informe anual en el que se detallen las estadísticas del número de denuncias por tipología, con investigación resultado de acciones judiciales o no, denuncias registradas con investigación por no constituir conducta irregular o por no cumplir con los requisitos mínimos.

## **8. Aprobación y entrada en vigor**

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Lar España, previa aprobación de la Comisión de Auditoría y Control, y entró en vigor al día siguiente de su aprobación.



## Anexo II: Informe a rellenar en la recepción de la denuncia

<b>Informe a rellenar en la recepción de la denuncia</b>	
<b>Número de Registro:</b>	
<b>Fecha del Informe:</b>	
<b>Informe cumplimentado por:</b>	
<b>Fecha de la Comunicación:</b>	
<b>Comunicación recibida por:</b>	<input type="checkbox"/> E-mail (adjuntar como anexo) <input type="checkbox"/> Carta (adjuntar como anexo) <input type="checkbox"/> Buzón de voz <input type="checkbox"/> De forma personal y verbal <input type="checkbox"/> Vía Web
<b>Descripción de la Comunicación:</b>	
<b>Comunicación a (marcar casilla)</b>	<input type="checkbox"/> Comité de Ética <input type="checkbox"/> Comisión de Auditoría y Control <input type="checkbox"/> Responsable de Auditoría Interna <input type="checkbox"/> Consejo de Administración <input type="checkbox"/> Responsable de Riesgos <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
<b>Documentos Anexos</b>	